



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OSUMACINTA, CHIAPAS.
2021-2024.**



Gaceta Municipal: de fecha 22 de Noviembre de 2021.

Acuerdo Número: 001

C. Ing. Daniel González
Alegria.
Presidente municipal.

Documento: Acuerdo por el cual se crea el instituto Municipal de la Mujer.

C. María Carmelita
Pérez Sánchez.
Síndico Municipal.

**Primera publicación mediante Gaceta Municipal número 001 de fecha
22 de noviembre del año 2021. Acuerdo número 001**

Texto de Nueva Creación

C. Werclain Hernández
Pérez.
1er Regidor Propietario.

**Acuerdo Publicado mediante Gaceta Municipal de Osumacinta
Chiapas.**

C. Inés Pérez Pérez.
2do Regidor Propietario.

**Presidente Municipal
Secretaría Municipal
Dirección Asuntos Jurídicos Municipal**

C. Carmen Pérez Pérez.
3er Regidor Propietario.

ACUERDO NÚMERO 001

C. Bella Luz Pérez
Pérez.
Regidor Plurinominal.

**Daniel González Alegria, Presidente Municipal de Osumacinta,
Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Cabildo que
preside se ha servido dirigir a su cargo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 001

C. Lic. Edilberto López
Pérez.
Regidor Plurinominal.

**EL Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional Libre y
Soberano de Osumacinta, Chiapas. En uso de las facultades que le
concede la Constitución Política Local tiende a bien a publicar el
Acuerdo Número 001.**



Considerando

Este acuerdo sin duda, impulsará al Municipio, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad por el respeto, defensa y promoción de los derechos de la niñez, las personas de la tercera edad, los indígenas, las mujeres, los migrantes y sus familias, con el objetivo de combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad o de los servidores públicos municipales en contra de cualquier persona o grupo social.

Se incluye en esta Acuerdo un lenguaje incluyente y no sexista ya que es un medio de promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.



Uniendo esfuerzos por un mejor Osumacinta.

Palacio Municipal S/N, Osumacinta, Chiapas. C.P. 29190



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OSUMACINTA, CHIAPAS. 2021-2024.



Del Municipio.

C. Ing. Daniel González
Alegria.
Presidente municipal.

C. María Carmelita
Pérez Sánchez.
Síndico Municipal.

C. Werclain Hernández
Pérez.
1er Regidor Propietario.

C. Inés Pérez Pérez.
2do Regidor Propietario.

C. Carmen Pérez Pérez.
3er Regidor Propietario.

C. Bella Luz Pérez
Pérez.
Regidor Plurinominal.

C. Lic. Edilberto López
Pérez.
Regidor Plurinominal.

El Municipio está investido de personalidad jurídica; la competencia que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; además, tiene plena libertad para manejar su patrimonio siempre y cuando lo haga conforme a las Leyes.

Tienen facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, con el fin de organizar una administración pública municipal eficiente, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación activa ciudadana y vecinal.

De conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para el cumplimiento de ese objetivo.

Y con fundamento en la **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas**. En sus artículos:

Artículo 45 fracción LXVI nos especifica crear una área encargada de promover y vigilar la equidad de género, en todos los ámbitos y niveles de decisión de la administración pública municipal, garantizando el respeto mutuo, la superación igualitaria y la convivencia armónica entre las mujeres en el municipio;

Artículo 176. El gobierno municipal elaborará e implementará políticas públicas integrales a favor de la igualdad y la equidad, estableciendo en el Plan Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, políticas y programas que busquen impulsar un conjunto de acciones afirmativas, prioritarias, compensatorias, amplias y transversalizadas para contribuir a corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios del desarrollo; acciones conciliatorias de la vida familiar y comunitaria; dentro y fuera del hogar, promover cambios culturales en la escuela, la familia y el mercado, favorecer el reconocimiento del trabajo no remunerado, del cuidado y la reproducción. Este instrumento sienta bases para la definición de condiciones que atiendan las necesidades estratégicas de las mujeres, mismas que están orientadas a la aumentar el control sobre los beneficios, los recursos y las oportunidades para que estas mejoren su condición y posición.

Uniendo esfuerzos por un mejor Osumacinta.

Palacio Municipal S/N, Osumacinta, Chiapas. C.P. 29190



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OSUMACINTA, CHIAPAS.
2021-2024.**



C. Ing. Daniel González
Alegría.
Presidente municipal.

C. María Carmelita
Pérez Sánchez.
Síndico Municipal.

C. Werclain Hernández
Pérez.
1er Regidor Propietario.

C. Inés Pérez Pérez.
2do Regidor Propietario.

C. Carmen Pérez Pérez.
3er Regidor Propietario.

C. Bella Luz Pérez
Pérez.
Regidor Plurinominal.

C. Lic. Edilberto López
Pérez.
Regidor Plurinominal.

Artículo 177. Para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona, en la presente Ley, se utilizará el genérico masculino por efectos gramaticales, por lo que se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual.

Por las consideraciones expuestas este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Osumacinta, Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OSUMACINTA, CHIAPAS EL
22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

**CAPÍTULO PRIMERO TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, así como sus atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Se crea El Instituto Municipal de la Mujer de Osumacinta, Chiapas como organismo municipal centralizado para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos.

ARTÍCULO 3.- El objetivo del Instituto será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de igualdad entre los géneros.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

INSTITUTO: el Instituto Municipal de la Mujer de Osumacinta, Chiapas.

DIRECCIÓN GENERAL: la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Osumacinta, Chiapas.

AYUNTAMIENTO: el Ayuntamiento

MUNICIPIO: el Municipio de Osumacinta, Chiapas.



Uniendo esfuerzos por un mejor Osumacinta.

Palacio Municipal S/N, Osumacinta, Chiapas. C.P. 29190



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OSUMACINTA, CHIAPAS. 2021-2024.



TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

C. Ing. Daniel González
Alegria.
Presidente municipal.

C. María Carmelita
Pérez Sánchez.
Síndico Municipal.

C. Werclain Hernández
Pérez.
1er Regidor Propietario.

C. Inés Pérez Pérez.
2do Regidor Propietario.

C. Carmen Pérez Pérez.
3er Regidor Propietario.

C. Bella Luz Pérez
Pérez.
Regidor Plurinominal.

C. Lic. Edilberto López
Pérez.
Regidor Plurinominal.

ARTÍCULO 5.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas del Gobierno Municipal.

II. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la Igualdad de género;

III. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos; celebrar convenios con el Gobierno Federal y sus dependencias o entidades o en específico con el INMUJERES.

IV. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres.

V. Coordinar los trabajos en el tema de mujeres, entre el Municipio o Ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado.

VI. Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades en las condiciones en que se encuentran las mujeres.

VII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.

Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afectación tendiente a discriminarlas por razón de su condición.

IX. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico-uterino.

X. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad.

XI. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.

Estimular la capacidad productiva de la mujer.

Uniendo esfuerzos por un mejor Osumacinta.

Palacio Municipal S/N, Osumacinta, Chiapas. C.P. 29190



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OSUMACINTA, CHIAPAS. 2021-2024.



C. Ing. Daniel González
Alegría.
Presidente municipal.

C. María Carmelita
Pérez Sánchez.
Síndico Municipal.

C. Werclain Hernández
Pérez.
1er Regidor Propietario.

C. Inés Pérez Pérez.
2do Regidor Propietario.

C. Carmen Pérez Pérez.
3er Regidor Propietario.

C. Bella Luz Pérez
Pérez.
Regidor Plurinominal.

C. Lic. Edilberto López
Pérez.
Regidor Plurinominal.



XIII. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo.

XIV. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia.

XV. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.

XVI. Las demás que le confieran este Decreto y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO TÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

II. La Dirección General;

III. La Coordinación de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer;

V. La Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

CAPÍTULO TERCERO TÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio.

Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquiera otra entidad pública.

IV. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada.

IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal. VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 8.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OSUMACINTA, CHIAPAS.

2021-2024.



CAPÍTULO CUARTO TÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS

C. Ing. Daniel González
Alegria.
Presidente municipal.

ARTÍCULO 9.- Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

C. María Carmelita
Pérez Sánchez.
Síndico Municipal.

ARTÍCULO 10.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular, en el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa la Dirección General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

C. Werclain Hernández
Pérez.
1er Regidor Propietario.

ARTÍCULO 11.- Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

C. Inés Pérez Pérez.
2do Regidor Propietario.

a) La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto.

b) En el caso de la Unidad de Servicios Integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualesquiera de sus oficinas.

C. Carmen Pérez Pérez.
3er Regidor Propietario.

c) La falta de respuesta por más de 15 días hábiles, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres.

d) La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa y

C. Bella Luz Pérez
Pérez.
Regidor Plurinominal.

e) Cualquier otra análoga a las anteriores.

C. Lic. Edilberto López
Pérez.
Regidor Plurinominal.

ARTÍCULO 12.- La Substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la ley (Ley o Código de Procedimientos Administrativos del Estado)

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación con su correspondiente difusión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- De igual manera, el Instituto deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, nombrará a la Directora General del Instituto a propuesta del Presidente Municipal.



ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



Uniendo esfuerzos por un mejor Osumacinta.

Palacio Municipal S/N, Osumacinta, Chiapas. C.P. 29190



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OSUMACINTA, CHIAPAS.
2021-2024.**



**C. Ing. Daniel González
Alegria.**
Presidente municipal.

**ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OSUMACINTA, CHIAPAS EL
22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

**C. María Carmelita
Pérez Sánchez.**
Síndico Municipal.

**C. Werclain Hernández
Pérez.**
1er Regidor Propietario.

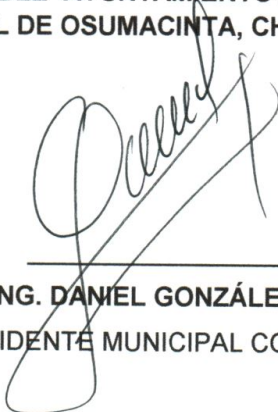
C. Inés Pérez Pérez.
2do Regidor Propietario.

C. Carmen Pérez Pérez.
3er Regidor Propietario.

**C. Bella Luz Pérez
Pérez.**
Regidor Plurinominal.

**C. Lic. Edilberto López
Pérez.**
Regidor Plurinominal.

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OSUMACINTA, CHIAPAS PARA EL PERÍODO
2021-2024.**


ING. DANIEL GONZÁLEZ ALEGRÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.




C. MARÍA CARMELITA PÉREZ SÁNCHEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.


C. WERCLAIN HERNÁNDEZ PÉREZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.




C. INÉS PÉREZ PÉREZ.
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OSUMACINTA, CHIAPAS.
2021-2024.**



**C. Ing. Daniel González
Alegria.**
Presidente municipal.

**C. María Carmelita
Pérez Sánchez.**
Síndico Municipal.

C. CARMEN PÉREZ PÉREZ.
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

**C. Werclain Hernández
Pérez.**
1er Regidor Propietario.

C. Inés Pérez Pérez.
2do Regidor Propietario.

C. BELLA LUZ PÉREZ PÉREZ.
REGIDOR PLURINOMINAL PAN.

C. Carmen Pérez Pérez.
3er Regidor Propietario.

**C. Bella Luz Pérez
Pérez.**
Regidor Plurinominal.

LIC. EDILBERTO LÓPEZ PÉREZ
REGIDOR PLURINOMINAL PAN.

**C. Lic. Edilberto López
Pérez.**
Regidor Plurinominal.



LIC. WILBER MENDEZ ARCHILA
SECRETARIO MUNICIPAL.



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NUMERO 001 DEL
HONORABLE CABILDO, DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

Uniendo esfuerzos por un mejor Osumacinta.

Palacio Municipal S/N, Osumacinta, Chiapas. C.P. 29190